INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de enero de 2025, al Despacho con memorial de la parte actora informando la notificación de la llamada en garantía. Rad. 1100131050-37-2023-00346-00. Sírvase proveer.

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Primero (1°) de abril de dos mil veinticinco (2025).

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por JAVIER SUÁREZ ZAPATA contra la ADMINSITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS- PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECICIÓN S.A. y SKANDIA PENSIONES CESANTÍAS S.A. Rad. 110013105-037-2023-00346-00.

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que, en auto del 01 de octubre de 2024 se decretó el llamamiento en garantía de ALLIANZA SEGUROS DE VIDA S.A. ordenándose su notificación.

La apoderada de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, aportó en el anexo 21 copia del envío de mensaje de datos con destino a dicha aseguradora, sin embargo, no se pueden otorgar los efectos legales pretendidos a ese trámite por cuanto se omitió aportar acuse de entrega o prueba de acceso del destinatario al mensaje.

Por lo anterior, **SE REQUIERE** a la apoderada de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** para que realice el trámite de notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 CGP o eventualmente a través de aviso conforme al artículo 292 CGP en concordancia con el artículo 29 del CPT y de la SS, aplicables por remisión analógica del artículo 145 del CPT y de la SS, o, de ser su elección,

realice el trámite de notificación digital, pero ciñéndose estrictamente a lo dispuesto por el art 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se convoca a los abogados, partes e intervinientes en estas diligencias para que ingresen y conozcan el SISTEMA INTEGRADO UNIFICADO DE GESTIÓN JUDICIAL SIUGJ en https://siugj.ramajudicial.gov.co

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial[1]; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido dela providencia[2].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

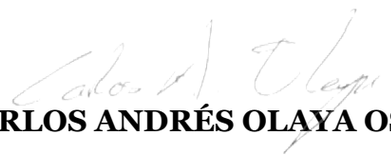

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

LMR

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **048** de Fecha **02 de ABRIL de 2025.**

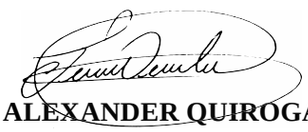

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

[1] https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d

[2] https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34

1-luisjosh3@gmail.com

2-
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?lang=esES&origin=OfficeDotCom&route=Start#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi5Hce

3- https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgados-laborales-del-circuito

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86dda120324fb61d7c9d80eb781e22d471d524bea06db40bfd538cd9a32f6ad6**

Documento generado en 01/04/2025 07:20:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica